

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL SEGUNDO ENTREGABLE DE LA OS N° 20221044
FECHA	:	7 de febrero de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	APOYO EN PAGOS Y ENCARGOS	JOSE ALVARADO TAIPE
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	JUAN CARLOS ANCAJIMA SANCHEZ



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20221044 por la “Contratación de servicios profesionales para el análisis jurídico de las normas relativas a la protección de datos personales y del secreto de telecomunicaciones, en el marco del proceso de implementación y operación del sistema automatizado de medición de internet”, suscrito con el proveedor IRIARTE & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L., a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 23 de noviembre de 2022 se notificó la Orden de Servicio N° 20221044 por la contratación de servicios profesionales para el análisis jurídico de las normas relativas a la protección de datos personales y del secreto de telecomunicaciones, en el marco del proceso de implementación y operación del sistema automatizado de medición de internet con el proveedor IRIARTE & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L., en adelante El Contratista, por un monto de S/ 40 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 19 de enero de 2023 se emitió la Orden de Servicio N° 20230176, de acuerdo a la Previsión Presupuestal N° 313-OPPM/2022, por un monto de S/ 40 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) incluido IGV, para fines de trámite de pago correspondiente al Producto N° 1 y 2 de la Orden de Servicio N° 20221044.
- 1.3 Con fecha 02 de febrero de 2023, la Dirección de Fiscalización e Instrucción (DFI) remitió el Memorando N° 00169-DFI/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20221044, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación de servicios profesionales para el análisis jurídico de las normas relativas a la protección de datos personales y del secreto de telecomunicaciones, en el marco del proceso de implementación y operación del sistema automatizado de medición de internet.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9. PLAZO señala que el plazo de entrega del Producto N° 2 es de 15 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de finalizado el plazo del Producto N° 1, el cual fue el 16 de diciembre de 2022¹. Por lo tanto, el plazo máximo fue hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2.3 Considerando que el día 31 de diciembre de 2022 fue sábado, 01 de enero de 2023 fue domingo y 02 de enero de 2023 fue día no laborable según DS N° 151-2022-PCM, se aplica el artículo 183 del código civil: “Artículo 183° - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día martes 03 de enero de 2023.
- 2.4 Mediante documento S/N de fecha 02 de enero de 2023 (Registro SISDOC N° 00008-2023/MPV) el contratista presentó su solicitud de ingreso de documentación (Producto N° 2) mediante Mesa de Parte Virtual, sin embargo, mediante correo electrónico: mesapartesvirtual@osiptel.gob.pe, notificó observación², otorgándole un plazo máximo para subsanar de dos (02) días hábiles, informando que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la solicitud o formulario se considerará no presentado, según Artículo 136 del TUO de la LPAG. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el 04 de enero de 2023 para subsanar la observación de Mesa de Parte Virtual, no obstante, el contratista no subsanó dentro del plazo, por lo que se considera no presentado dicho documento.

¹ Según lo indicado en la Cláusula Tercera de la Addenda N° 01 de la OS N° 20221044.

² Anexo N° 1: Captura de correo de notificación de observación de Mesa de Parte Virtual de OSIPTEL a Contratista.



2.5 Mediante documento S/N de fecha 05 de enero de 2023 (Registro SISDOC N° 00388-2023/MPV) el contratista presentó el Producto N° 2. En ese sentido, se evidenció dos (02) días de retraso en la presentación del entregable.

2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del entregable por un total de dos (02) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 14 de los términos de referencia, en caso de retraso la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³.

CALCULO

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 6\ 000^4}{0.40 \times 15^5} = \frac{600}{6} = S/ 100.00$

- Monto Total de la Penalidad por 02 días de atraso = $S/ 100.00 \times 2 = S/ 200.00$

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del entregable.

3.2. En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista IRIARTE & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L correspondiente a la contratación de servicios profesionales para el análisis jurídico de las normas relativas a la protección de datos personales y del secreto de telecomunicaciones, en el marco del proceso de implementación y operación del sistema automatizado de medición de internet, asciende a la suma de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles).

Atentamente,

³Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$ y b.2) Para obras: $F = 0.19$.

⁴ Conforme al numeral 13 de los términos de referencia, el monto a pagar por el Producto 2 es por el 15% del monto contratado (S/ 40 000.00), es decir el monto a pagar es S/. 6 000.00

⁵ Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, el plazo máximo de presentación del Producto N° 2 es de 15 días.



Anexo N° 1:

Remitente: mesapartesvirtual@osiptel.gob.pe
Fecha de envío: lunes, 02 enero 2023 09:11:38 (GMT-5)
Destinatario: CONTACTO@IRIARTELAW.COM
Asunto: OSIPTEL - Mesa de Partes Virtual - Solicitud observada
Importancia: Normal

Estimado/a usuario,

Su solicitud se encuentra observada, por lo cual no podrá continuar con el proceso de atención. Sírvase ingresar a la plataforma usando su cuenta de usuario para realizar la subsanación correspondiente.

Tener en cuenta que el plazo máximo para subsanar observaciones es dos días hábiles. Transcurrido este plazo sin que ocurra la subsanación, la solicitud o formulario se considera no presentado (Art. 136 del TUO de la LPAG).

Los datos de la solicitud son los siguientes:

Código de solicitud: 00008-2023/MPV

Estado de solicitud: OBSERVADO

Motivo: Su documento debe estar firmado, requisito mínimo indispensable establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General. Favor de subsanar

Fecha y Hora de Actualización: 2/01/2023 09:11:33

Atentamente,

Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL.

Nota: Este mensaje es automático, por lo que no admite respuesta.

